

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 178-08 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios periodistas dominicanos.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 178-08**

**CONSIDERANDO:** Que la fecha conmemorativa del Día del Periodista es ocasión propicia para reconocer la labor de aquellos (as) que por décadas han dado lo mejor de sus vidas en este oficio de comunicar e informar a la ciudadanía acerca de los temas y noticias de interés y trascendencia;

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado auxiliar y/o asistir de forma especial a todos aquellos (as) entes que han dado lo mejor de sus vidas con un trabajo digno, a favor de la sociedad dominicana;

**VISTO:** El Artículo 8, numeral 17, de la Constitución de la República;

**VISTA:** La comunicación del 27 de marzo de 2008, elevada al Señor Presidente de la República por la Presidenta y el Secretario del Colegio Dominicano de Periodistas, en donde se refiere la petición de pensión de varios periodistas, que figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

---

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado a las siguientes personas:

1.- Al señor Emilio MCKinney Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0042695-6, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

2.- Al señor Segundo Vásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1316879-0, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

3.- Al señor César Augusto Escotto Victoria, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0246785-9, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

4.- Al señor Alejandro Paniagua Ortiz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0826078-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

5.- A la señora Aurora Rodríguez Wagner, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0247506-8, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

6.- A la señora Rosario Tifa Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0004333-0, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

7.- Al señor Germán Buenaventura Bueno Torres, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0165191-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

8.- Al señor David José Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1478820-1, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

9.- Al señor Humber Andrés Núñez Suazo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0526568-0, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

10.- Al señor Valentín Enrique Pérez Terrero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0520643-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

11.- Al señor Ubi Rivas Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0090085-1, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

12.- A la señora Zoleima Josefina Bratini, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0241651-8, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

13.- A la señora Sofia Susana Ubri, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0376954-3, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

14.- Al señor Domingo Israel Saint Hilaire Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0066408-9, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

15.- Al señor Narciso Acevedo Marte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0018544-0, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

16.- Al señor Rubén De Lara Fernández, de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0014204-7, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

17.- Al señor Arismendy Dipre De La Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0015200-7, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

18.- Al señor Marcos Antonio Cedeño, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0007797-2, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

19.- Al señor Gregorio Guillermo De Jesús Díaz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.094-0012990-5, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

20.- Al señor Julio César Holguin Khoury, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0058844-5, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

21.- Al señor Luis Dalmau Dominguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1098114-9, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

22.- Al señor Luís R. Taveras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1326602-7, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

**Artículo 2.-** Se eleva la pensión del Estado asignada al señor Danilo Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0117375-5, a la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

**Artículo 3.-**El presente beneficio no será válido para aquéllas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

**Artículo 4.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**Artículo 5.-**Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primero de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 179-08 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al General Freddy Padilla de León, Comandante General de las Fuerzas Militares de la Republica de Colombia.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 179-08**

**CONSIDERANDO:** Los altos merecimientos del General Freddy Padilla de León, Comandante General de las Fuerzas Militares de la República de Colombia.

**OIDO:** El parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.